



Grant Thornton (British Virgin Islands)
Limited
2nd Floor, The Barracks
171 Main Street
PO Box 4259
Road Town, Tortola
British Virgin Islands
T + 1 284 494 6162
F + 1 284 494 3529

El Tribunal Supremo del Caribe Oriental
Tribunal Supremo de Justicia Antigua y Barbuda
Apartado Postal 163
St John's
Antigua

STANFORD INTERNATIONAL BANK LIMITED – EN LIQUIDACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO DE ANTIGUA CASO NÚMERO: ANUHCV

TERCER INFORME DE LOS LIQUIDADORES CONJUNTOS

27 DE JULIO DEL 2012

Contenido

1	Introducción	3
2	Puntos Destacados/Enfoque de los esfuerzos desde el Segundo Informe	3
3	Actualización del Progreso del Plan de Recuperación de Activos a Nivel Mundial	5
4	Investigaciones/Apoyo Forense	17
5	Proceso de Reclamos	19
6	Operación en Antigua del Patrimonio de SIB	20
7	Administración del Patrimonio de SIB	20
8	Costos de la Liquidación	20
9	Comunicación con Acreedores/Víctimas y Otras Partes Interesadas	21
10	Siguientes Pasos	22

1 Introducción

- 1.1 Hago referencia aquí al nombramiento de Marcus Wide y Hugh Dickson como liquidadores conjuntos (los “Liquidadores”) de Stanford International Bank Limited (“SIB”) por Orden del Tribunal Supremo de Antigua y Barbuda el 12 de mayo de 2011 y en conformidad al párrafo 18 de tal orden, nosotros en este momento entregamos nuestro tercer informe al Tribunal. El segundo informe de los Liquidadores, fechado el 10 de febrero de 2010, fue entregado al Tribunal (“el Segundo Informe”).
- 1.2 Los Liquidadores están consientes de la necesidad de efectuar una distribución a los acreedores lo más pronto posible. Continuamos estando frustrados por los esfuerzos del Administrador Judicial de los EE.UU. y el Departamento de Justicia de los EE.UU. para obstaculizar nuestros intentos de recobrar y distribuir activos a los acreedores-víctimas que están congelados en el extranjero, los cuales, en las manos de los Liquidadores podrían haber sido distribuidos hace meses sino años atrás. Esto se ha complicado además por los Tribunales de Estados Unidos que no han dado ninguna decisión a la fecha de este reporte en respuesta a la audiencia realizada en diciembre del 2011 con respecto a nuestra solicitud de reconocimiento bajo el Capítulo 15 de la Ley de Bancarrota de los Estados Unidos.
- 1.3 Del lado positivo, hemos hecho progreso considerable en nuestros esfuerzos para recobrar activos propietarios de las empresas relacionadas a Stanford en Antigua, el mercadeo de los terrenos en Antigua ha resultado en interés real de posibles compradores, estamos prestándole seguimiento a otros reclamos en litigio de alto valor y nuestra evaluación forense de los registros indica que otros reclamos pueden seguir próximamente.

2 Puntos Destacados/Enfoque de los esfuerzos desde el Segundo Informe

- 2.1 En resumen, los logros de la liquidación desde el Primer Informe son los siguientes:
 - 2.1.1 Hemos progresado en nuestro reclamo para recolectar activos (con un valor estimado en la vecindad de US\$70 millones) propiedad de cuatro empresas de Allen Stanford principalmente en Antigua. Según los términos de una orden de congelación los Liquidadores han seguido monitoreando la actividad con respecto a estos activos, incluyendo la revisión y consideración de las solicitudes para aprobar las ventas propuestas de activos a fin de proteger el valor de los activos propiedad de estas empresas para el beneficio de los acreedores de SDC y SIB. Nuestros esfuerzos en este respecto han incluido intentos desde varios ángulos para recobrar estas propiedades y estos esfuerzos se presentan en detalle en este informe.
 - 2.1.2 Nuestro nombramiento como síndico/administradores de Stanford Trust Company (“STC”) ha resultado en una liquidación. Hemos hecho considerables esfuerzos para proteger las recuperaciones potenciales de la subsidiaria colombiana de STC con un total de aproximadamente US\$12 millones, la mayoría de los cuales deberían fluir a beneficio del patrimonio de SIB dado los reclamos limitados de STC.
 - 2.1.3 Hemos analizado, investigado y establecido un orden de prioridades para los reclamos de responsabilidad de terceros potenciales, los cuales, si son exitosos, tienen la posibilidad de brindar recuperaciones considerables para el beneficio de los acreedores-víctimas. Dos de estos reclamos han sido presentados y más serán presentados en los próximos meses.
 - 2.1.4 Hemos investigado y presentado un reclamo en contra TD Bank el cual incluye una revisión de cientos de documentos, entrevistas extensas, otras investigaciones y un análisis complejo de comparación de leyes y la formulación del reclamo.

- 2.1.5 Continuamos los esfuerzos al respecto de la recuperación de los activos “congelados” en Canadá, el Reino Unido y Suiza incluyendo la preparación y participación en una audiencia de alegatos en el Tribunal del Reino Unido sobre los fondos congelados en el Reino Unido respondiendo a declaraciones de no solo el Departamento de Justicia (DoJ), sino que también de otros intereses de Estados Unidos incluyendo los del Administrador Judicial y sus aliados, aunque el Administrador ha indicado previamente que ha abandonado sus actividades en el extranjero. Para nosotros está claro que podemos distribuir la mayoría de estos fondos a los acreedores de SIB más rápidamente (probablemente por lo menos un año antes), más económicamente y con mayor transparencia que el DoJ y mientras tanto evitando el efecto de dilución al permitir que acreedores que no son de SIB efectúen reclamos en contra de los fondos, lo que sería una consecuencia de permitir que el DoJ o el Administrador de la SEC haga la distribución.
- 2.1.6 Continuamos con el proceso formal de reclamos para la evaluación de reclamos de acreedores-víctimas en el patrimonio, el cual ahora tiene más de 10,000.
- 2.1.7 Presentamos notificaciones en los tribunales de Estados Unidos en un esfuerzo para obtener que el Tribunal de Estados Unidos acepte nuestro proceso de reclamo, en lugar de iniciar uno propio, para reducir el costo asociado con la Administración Judicial que duplica el de la liquidación y el cual no sería necesario si la solicitud bajo el Capítulo 15 fuese aprobada.
- 2.1.8 Continuamos con el trabajo forense/investigaciones para apoyar los litigios en nuestra plataforma de revisión forense.
- 2.1.9 Continuamos reuniéndonos regularmente con la Comisión Asesora de Acreedores/Víctimas – a la fecha de este informe hemos realizado nueve reuniones.
- 2.1.10 Nos comunicamos abiertamente con todos los acreedores-víctimas por medio de otras reuniones en línea/webinars en abril durante las cuales los Liquidadores explicaron cómo funciona en práctica el proceso de reclamos y los esfuerzos de recuperación.
- 2.1.11 Continuamos la acción para una revisión del Tribunal de los honorarios y gastos de los Liquidadores Conjuntos Anteriores con un total de US\$ 18 millones. Este asunto se espera sea escuchado por el Tribunal de Antigua durante la primera parte del 2013. Hasta la fecha ningún pago por honorarios o gastos ha sido efectuado por los Liquidadores actuales a los Liquidadores Anteriores o a sus asesores por trabajo efectuado antes de la toma de control del Patrimonio de SIB por los Liquidadores actuales.
- 2.1.12 Refutamos un reclamo basado en un fallo por incumplimiento el cual pretendía conceder prioridad a una distribución a favor de una parte relacionada a SIB en una cantidad que excedía los US\$10 millones.
- 2.1.13 Continuamos los esfuerzos para comercializar y vender los terrenos de SIB en Antigua de una forma controlada para maximizar su valor, incluyendo el nombramiento de Smiths Gore como el líder de un consorcio de agentes internacionales de bienes raíces. Se han recibido respuestas de 12 partes interesadas hasta la fecha a las cuales les estamos dando seguimiento.

2.1.14 Continuamos contactando al Departamento de Justicia de los Estados Unidos sobre la estrategia hacia los fondos congelados, incluyendo presentándoles una oferta abierta el 3 de mayo del 2012 con el fin de evitar los costos de las audiencias en el Reino Unido y respondiendo a su solicitud para programar una cumbre.

2.1.15 Retiramos US\$5 millones más de los activos congelados en el Reino Unido para un total de fondos retirados de US\$20 millones. El retiro de estos fondos ha permitido que el patrimonio efectúe pagos a sus asesores e investigadores para que ellos puedan continuar el trabajo de recobrar activos para el beneficio de los acreedores-víctimas. Estos préstamos son repagables con interés de las recuperaciones en la liquidación. Este financiamiento ha sido vital para permitirnos seguir avanzando con los asuntos de las propiedades y los otros listados en los incisos 2.1.1 y 2.1.14 anteriormente, los cuales anticipamos resulten en recuperaciones considerables para los acreedores.

3 Actualización del Progreso del Plan de Recuperación de Activos a Nivel Mundial

3.1 Los activos que están siendo examinados con el objetivo de recuperarlos y distribuirlos a los acreedores-víctimas de SIB están resumidos en la tabla a continuación:

Activo	Ubicación	Valor (Millones de US\$)
Efectivo/ Inversiones	Suiza – SIB	140
	– No de SIB	60
	Reino Unido	100
	Canadá	18
	Colombia (Posible Recuperación STC)	12
		330
Bienes Inmobiliarios	Antigua – SIB	212
	– No de SIB	70
		282
Total		612

3.2 Además tenemos varios reclamos en litigio que anticipamos generarán suficientes recuperaciones para el beneficio de los acreedores/depositantes y reclamos que nosotros debemos defender, los cuales de lo contrario resultarían en reclamos de prioridad en el patrimonio reduciendo los fondos disponibles para su distribución. Estos incluyen:

Reclamos en Litigio Antigua

1. Reclamos de Recuperación (“Clawback Claims”)
2. Banco de Antigua
3. Acciones en ref a los honorarios de los Liquidadores Anteriores
4. Defensa del Reclamo de Kippers
5. Reclamo de TD Bank
6. Reclamos de terceros en contra de entidades suizas y británicas

- 3.3 El resumen anterior no toma en cuenta ninguno de los activos en los patrimonios de SIB y otras entidades de SIB bajo la administración judicial en Estado Unidos controlada por el Sr. Janvey. La última información disponible públicamente indica que los activos disponibles para distribución son, en este punto, en la vecindad de US\$80 millones, los cuales nosotros asumimos serán distribuidos para el beneficio de los acreedores. Esto es discutido más adelante en este informe.
- 3.4 A continuación presentamos un resumen de los esfuerzos de recuperación de los Liquidadores con respecto al efectivo, bienes inmuebles y reclamos en litigio:

Efectivo/Inversiones

(a) Suiza

- i) No ha habido ningún cambio en la posición con respecto a los fondos congelados en Suiza. Sin embargo, nosotros no hemos estado inactivos en nuestros esfuerzos para obtener acceso a éstos en espera que la mayoría de ellos puedan ser distribuidos inmediatamente a los acreedores/víctimas si son recuperados.
- ii) Uno de los asuntos en tratar con los activos en Suiza es que éstos no están a nombre de Stanford International Bank. Por ejemplo, los fondos están mantenidos para le cuenta del Banco de Antigua en la cantidad de aproximadamente \$30 millones, y para el Grupo Stanford, como el resultado de los fondos en manos del Administrador Judicial suizo de la venta de una propiedad por aproximadamente \$9 millones.
- iii) Notamos que el DoJ de Estados Unidos no incluyó al Banco de Antigua en la Solicitud de un Tratado de Asistencia Legal Mutua (MLAT, por sus siglas en inglés) presentada en el Reino Unido reconociendo que éste era un banco doméstico de Antigua. Sus acreedores fueron individuos y pequeños negocios de Antigua. Nuestras propias indagaciones han determinado que el grupo Stanford en su contexto amplio era un acreedor neto del banco. Sobre esta base es difícil ver en la primera instancia qué fundamento existe para declarar estos fondos como procedentes de un crimen dado que éstos representan los depósitos de residentes de Antigua.
- iv) Basándonos en que SIB es la única fuente de las inversiones del no Banco de Antigua, nosotros hemos iniciado acciones de recuperación en Suiza como un medio para recobrar estos fondos. Afirmamos, como parece ser el fundamento común indiscutible, que la única fuente de efectivo en el grupo fue la venta de CDs de SIB y que nosotros podemos reclamar un interés “propietario” en estos fondos. Nosotros todavía no tenemos una respuesta a estas acciones. Nosotros además hemos presentado solicitudes paralelas de recuperación en Suiza en contra de otros \$30 millones de fondos

mantenidos por Stanford (Suisse) AG (en Liquidación), RAS y otros.

- v) Mientras tanto, continuamos trabajando de cerca con FINMA, el fideicomisario suizo de la bancarrota representando a SIB y el cual reconoció la Liquidación en los Estados Unidos. La Oficina de Justicia en Suiza parecen determinados a intentar y remitir los fondos congelados al DoJ como un asunto administrativo y sin la intervención del Tribunal. FINMA tienen el punto de vista que la dirección administrativa de este asunto recae en sus manos y que ellos deben utilizarlo para recolectar los fondos hacia sus manos y luego con las garantías adecuadas con respecto a los reclamos de los acreedores suizos pagarlos en el patrimonio de la liquidación. En resumen, parece que existen los mismos asuntos sobre la autoridad relativa de los procedimientos de confiscación criminal y aquellos establecidos por la ley de bancarrota que están sucediendo en el Reino Unido. Hemos dado información con respecto a la diferencia tiempo con respecto a la distribución, la oferta abierta propuesta al DoJ y los asuntos relacionados al costo del proceso de distribución en los Estados Unidos contrastados con los nuestros y otra información que pueda ser persuasiva en obtener que las dos partes accedan a lidiar con el asunto administrativamente a favor de la liquidación y sus acreedores.
- vi) En una materia por separado nosotros hemos determinado que como resultado de nuestra evaluación forense y otras investigaciones que puede haber responsabilidad para el patrimonio basada en incumplimiento penal de la ley suiza por los proveedores de servicios a SIB. Estamos en discusiones con los fiscales de Suiza quienes han formado una opinión similar y puede ser posible aprovechar el proceso criminal para entablar una acción civil.

(b) Reino Unido

- i) En conformidad con las obligaciones impuestas sobre nosotros por el Tribunal del Reino Unido hemos continuado informando a la Oficina de Fraudes Mayores (la "SFO", por sus siglas en inglés) en tanto el uso de fondos retirados y al respecto de la administración de las inversiones que representa el balance en los fondos congelados. A la fecha de este informe hemos retirado completamente pero no hemos gastado la cantidad total permitida bajo la Orden. Como se indica bajo la sección de logros estos fondos han permitido al patrimonio a que investigue, establezca y presente reclamos para tanto activos tangibles, como en el caso de Stanford Development Company en Antigua y reclamos de terceros tales como el reclamo presentado en contra del Toronto Dominion bank en Quebec, Canadá. Los reclamos adicionales son esperados. Sin la habilidad de hacer esta inversión nada de esto sería posible y la expectativa de recuperación para depositantes sería mínima.
- ii) Como se indica en el segundo informe nosotros anticipamos que habría una audiencia con respecto a los asuntos sustanciales sobre el derecho del patrimonio a los fondos en el Reino Unido en junio 2012. Esto se llevó a cabo el 22 y 23 de junio del 2012. Se nos ha notificado por el secretario del Juez que, dado los compromisos para dictar fallos en otros asuntos comerciales escuchados antes de los nuestros, es poco probable que el Tribunal llegue a una decisión antes de noviembre del 2012.
- iii) Notamos que la Oficina de Fraudes Mayores fue apoyada no sólo por el Departamento de Justicia de los Estados Unidos, sino que también por el Administrador Judicial de Estados Unidos, la Comisión IE y otros autollamados representantes de acreedores. También existía una pequeña oposición "por escrito" por los depositantes (con una cuenta final de 119 cartas modelo prácticamente idénticas) hacia nuestros esfuerzos para recobrar estos fondos para el patrimonio. Nosotros estábamos preocupados que esta oposición por escrito estaba inspirada por un individuo que hace representaciones que no indican los hechos relevantes e ignoran los derechos y recursos disponibles al patrimonio para el beneficio de los depositantes.

- iv) Nosotros respondimos a cada una de las personas que escribieron y como resultado tenemos un número de retractaciones confirmando que ellas no tenían un completo entendimiento de los hechos y específicamente notando en una respuesta que ninguna autoridad había sido concedida a cualquier parte para representarles. Sin embargo, la circulación constante de información errónea en la cara de nuestras respuestas verificables en cuanto los hechos es un asunto que genera problemas y costos para el patrimonio.
- v) Como fue instruido por el Tribunal, hemos estado intentando administrar las múltiples inversiones para preservar el valor de los activos congelados en el Reino Unido, y para prevenir la erosión adicional de su valor, al convertirlas en efectivo en donde sea posible. Existe un proceso lento en el cual hemos estado retrasados por los poseedores de las inversiones, sin embargo hemos tenido éxito en la mayor parte excepto en algunos fondos para los cuales no existe un mecanismo listo para canjearlos. No podemos entonces decir con certeza cuál es el valor actual de los fondos congelados. En nuestro último informe, estimamos un valor de aproximadamente \$110 millones. En este punto, una estimación más realista sería \$100 millones. Los esfuerzos para reinvertir el efectivo liquidado en dólares estadounidenses en los CDs a corto plazo ha sido complicado por la necesidad de fluir cualquier transacción en dólares estadounidenses mediante un banco en Estados Unidos en donde las transacciones de los activos de SIB siguen estando amenazadas por una confiscación.
- vi) Como resultado de la decisión del Tribunal a nuestro favor con respecto al acceso de los fondos congelados, se nos han otorgado costos los cuales en nuestro último informe anticipábamos serían en la vecindad de £90,000. La cantidad de los costos todavía no ha sido acordada con la SFO y por consiguiente aún no hemos pagado nuestros costos y el asunto ha sido pasado a una evaluación detallada.

(c) Canadá

- i) Como lo hemos reportado anteriormente, el Administrador Judicial fue otorgado reconocimiento como un Representante Extranjero bajo la Ley de Bancarrotas e Insolvencias Canadiense (en ese entonces) y su objetivo principal como se declara en su solicitud era la recuperación de los fondos de SIB en el Toronto Dominion Bank. Estos fondos de aproximadamente US\$23 millones están sujetos a una congelación del Tribunal en la solicitud del Procurador General de Ontario (AGO, por sus siglas en inglés) bajo un procedimiento civil de confiscación.
- ii) En el caso que el Administrador Judicial negocie un arreglo con el DoJ y el AGO bajo el cual él pueda retirar su reclamo a los fondos, para que éstos fuesen liberados al AGO quien a su vez los liberaría al DoJ (menos ciertas cantidades que serían regresadas a los depositantes, quienes tenían fondos en tránsito y recibidos en sus cuentas después de la orden de administración judicial, una disposición para otros posibles reclamantes quienes todavía no han presentado reclamos y una asignación de \$100,000 para los costos del AGO). No está claro en los documentos que pasaría a su debido tiempo si los fondos dispuestos no fuesen reclamados – ya sea si serían mantenidos por el AGO o pagados al DoJ.
- iii) Tomamos la posición de que el Administrador Judicial había abrogado sus obligaciones de recobrar fondos como lo instruye su Orden y que la liberación de fondos iba en contra de su propósito declarado para obtener el reconocimiento. Por lo tanto, nosotros solicitamos que este reconocimiento fuese revocado para este propósito y que los Liquidadores fueran nombrados en su lugar o por lo menos para un reconocimiento como una parte interesada para oponer la resolución extrajudicial. La resolución misma debía ser aprobada por

no sólo el procedimiento de insolvencia en Quebec, sino que también en la acción de confiscación en Ontario. Nosotros también expresamos nuestra inquietud sobre la poca o inadecuada divulgación con respecto a la resolución.

- iv) Nuestros asesores legales nos han informado que el AGO no tiene autoridad para celebrar una resolución extrajudicial de esta naturaleza. Además la resolución no toma en cuenta a los empleados quienes tienen un reconocimiento preferencia y a los acreedores ordinarios de la insolvencia de SIB (incluyendo acreedores canadienses) quienes han recibido reconocimiento equitativo en la liquidación, sujeto a la prioridad a favor de los pequeños depositantes y esta, de hecho, no es la manera más rápida, económica o equitativa de lidiar con los reclamos de todos los acreedores en la liquidación de SIB.
- v) En resumen, dirigir los fondos hacia el DoJ es ignorar la prioridad de pagos de los reclamos que tanto la Ley de Bancarrota e Insolvencia (bajo la cual el reconocimiento del Administrador Judicial fue concedido) como la Ley de Corporaciones de Negocios Internacionales proveen en una liquidación, mientras admiten una variedad de otros reclamos. Es simplemente no apropiado por el Administrador reconocido bajo la BIA el abandonar activos para otro proceso el cual dirigirá pago, neto de costos y otros reclamos no sujetos a la revisión o proceso del Tribunal, a un único grupo de acreedores.
- vi) El 27 de julio de 2012, la fecha de este informe, el Administrador Judicial realizó una solicitud en Quebec para la autorización de la resolución extrajudicial con el AGO con un comentario expandido sobre los hechos y un acuerdo más detallado que el anteriormente presentado, el cual supuestamente resuelve nuestras inquietudes. Estamos considerando nuestra respuesta.

(c) Colombia

- i) STC fue colocado en liquidación el 30 de marzo de 2012, y Hugh Dickson y yo fuimos nombrados como liquidadores conjuntos. Antes de esto, los Liquidadores habían actuado como síndicos-administradores después de tomar el control de este papel de los Sres. Hamilton-Smith y Wastel. La Liquidación de STC es un asunto individual el cual estará sujeto a su propio informe para el Tribunal.
- ii) En resumen, sin embargo, el activo principal de STC es un interés en la entidad Colombiana la cual a su vez mantiene efectivo e inversiones de aproximadamente US\$13 millones. Los Sres. Wide y Dickson como los Liquidadores Conjuntos de STC han intervenido directamente en el procedimiento colombiano y reemplazado al liquidador de STC, un nombramiento de Hamilton-Smith/Wastel. El designado ha estado actuando sin supervisión, aprobando sus propios honorarios y celebrando lo que parecen ser transacciones con partes relacionadas que pueden no estar completamente en el interés económico del patrimonio. Los reclamos adicionales en contra de la empresa colombiana por los depositantes de SIB no están siendo defendidos vigorosamente y los fondos de lo contrario pagables a STC fueron perjudicados.
- iii) En lo que concierne a SIB, es poco probable que existan acreedores considerables en STC y por lo tanto cualquier recuperación será para el beneficio final de SIB ya sea como resultado de un reclamo por rastreo o un reclamo de un acreedor, el cual será compartido con los otros acreedores, si los

hay.

- iv) Colombia es un país que ha adoptado la ley modelo UNCITRAL y las conversaciones con los reguladores en Colombia sugieren ellos aceptarían una solicitud de reconocimiento bajo esa ley. Mientras tanto, estamos investigando los asuntos de la repatriación de fondos de Colombia y hemos determinado que los reclamos de esos acreedores locales de SIB quienes están intentando confiscar activos para resolver sus reclamos fuera del proceso de liquidación de SIB serán defendidos.

(e) “Fondos Congelados” – En General

- i) Permanecemos de la opinión que el patrimonio de la Liquidación es la persona apropiada para recibir y tratar con los activos del Banco en Liquidación y que la “congelación” asumida por el Departamento de Justicia de los Estados Unidos (DoJ) no ha ofrecido ninguna protección adicional a los depositantes. En el momento de la vigencia de las órdenes de congelación, los fondos nunca estuvieron en riesgo de no entrar en uno de los dos procedimientos supervisados por el Tribunal y ciertamente nunca estuvieron en riesgo de caer en las manos de Stanford o sus asociados. De hecho, todo lo que ha sucedido es que estos fondos, los cuales podrían haber sido distribuidos a los depositantes hace años con una pequeña porción retenidos para operar el patrimonio y generar oportunidades adicionales de recuperación tales como las reportadas anteriormente en este informe, han permanecido en estado de incertidumbre.
- ii) Aún hoy mientras que el DoJ continúa afirmando su reclamo sobre estos fondos no está en una posición para distribuirlos bajo su proceso de confiscación hasta aquel tiempo que las apelaciones de Stanford hayan terminado y su condena y la orden de confiscación sean finalizadas. De acuerdo al cálculo propio del DoJ, es poco probable que esto ocurra antes del tercer trimestre del 2013.
- iii) Reconociendo esto y los costos continuos, el 3 de mayo del 2012, con bastante anticipación de la audiencia en el Reino Unido a fines de junio, nosotros presentamos una propuesta indicando que, si el DoJ fuese a conceder la liberación de sus fondos congelados, nosotros aceptaríamos que éstos fueran confiscados. Sujeto a nuestro derecho de retener un 20% para uso en la operación del patrimonio, incluyendo ejecutar nuestra propia estrategia de recuperación para generar lo que creemos serán ganancias incrementales considerables para los depositantes, comenzamos a distribuir el 80% del balance a los depositantes al 30 de septiembre del 2012.
- iv) La respuesta del DoJ el 25 de mayo del 2012 fue que no aceptaba ni rechazaba nuestra propuesta, pero sugirió una cumbre de las partes interesadas para intentar resolver todos los asuntos en controversia entre el DoJ, el Administrador Judicial de los Estados Unidos y sus partes, varios grupos de depositantes y la Liquidación. Esta es su posición hoy en día y no ha realizado ninguna contrapropuesta o alguna otra proposición para que el asunto siga avanzando.
- v) En nuestra opinión, cualquier recuperación directa por el DoJ retrasará aún más entregar el dinero en manos de los depositantes e inhibirá la generación de recuperaciones adicionales para los depositantes. El hecho que esta posición sea representada como considerar los mejores intereses de los acreedores es simplemente extraordinario dado el impacto negativo sobre los depositantes quienes podrían haber tenido sus fondos regresados literalmente años atrás si el DoJ no hubiese intervenido.

- vi) El asunto de los “fondos congelados” es también un asunto enteramente diferente de los asuntos entre el Administrador Judicial y el patrimonio, con respecto a nuestra solicitud de reconocimiento bajo el Capítulo 15 del Código de Bancarrota y los protocolos relacionados. Este asunto simplemente no tiene nada que ver con el proceso penal de procesar y sentenciar a Stanford y la implementación de cualquier confiscación de activos que surja como parte de ese proceso penal. Nosotros hemos llevado el asunto a mediación (sin éxito) y por lo consiguiente hemos presentado el caso ante el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos en diciembre del 2011. Estamos en espera de la decisión del Tribunal y dado el retraso continuo en lo que tiene como objeto ser un procedimiento para obtener una reparación rápida, hemos ahora solicitado al Tribunal que agilice su decisión. Estos asuntos, en principio, están fuera del control e interés del DoJ.
- vii) Para intentar y avanzar en los asuntos hemos aceptado en principio a una cumbre, pero hemos solicitado una reunión anterior a la cumbre con el DoJ, en la cual tenemos la intención de explorar la posibilidad de realmente obtener una respuesta o por lo menos una contrapropuesta a nuestra oferta y para aceptar los términos de referencia para la cumbre, incluyendo qué intereses deben ser atendidos y qué papel deben jugar.

Bienes Inmuebles

(a) Propiedad de o en control directo por SIB

- i) Los terrenos que ultimadamente son propiedad de SIB en Antigua están listados a continuación.

Inmueble	Tamaño (aprox.)
Isla Pelicano	32 acres
Península Crump	987 acres
Isla Guiana	478 acres
Isla Crump	52 acres
Isla Conejo	5 acres

- ii) Como se detalla en nuestro Segundo Informe, hemos obtenido anteriormente una tasación para estos terrenos de BGQS, un tasador basado en la región, por \$212 millones. La cantidad ultimadamente realizada de estos activos dependerá de la demanda actual y hasta con mercadeo cuidadoso, liberando varias parcelas al mercado de una manera controlada, existe la posibilidad de que las recuperaciones finales pudiesen ser menores.
- iii) Lo que es cierto es que una “venta de remate” forzada, la cual podría ocurrir si el patrimonio no es lo suficientemente financiado, en lugar de mantener los terrenos durante el tiempo requerido para maximizar las recuperaciones, dramáticamente reducirá su valor.
- iv) Después de nuestra solicitud para recibir propuestas de varios agentes de bienes raíces internacionales, hemos seleccionado a Smiths Gore como el líder apoyándose en CBRE, como los agentes de bienes raíces exclusivos para mercadear estos terrenos internacionalmente y solicitar interés de posibles interesados en estos terrenos. Hemos trabajado con ellos para desarrollar una estrategia de mercadeo par estas islas y terrenos y como resultado de estos esfuerzos ellos han recibido, a la fecha de este informe, interés de 12 prospectos. Adicionalmente, continuamos manteniendo contacto con compradores que históricamente han estado interesados en estos terrenos.

- v) A pesar del carácter bajo del mercado de bienes raíces y las dificultades con muchos de los proyectos de desarrollo actuales, tenemos la esperanza que este interés se convertirá en ofertas en el futuro cercano.

(b) Bienes Inmuebles que no están controlados por SIB

- i) Como hemos reportado previamente, nosotros iniciamos una acción para congelar los activos reales en inmuebles de cuatro empresas en Antigua propiedad de R. Allen Stanford (RAS). La empresa principal, Stanford Development Company, tenía la intención de actuar como la rama desarrolladora del grupo de empresas Stanford. Antes del involucramiento de los Liquidadores actuales, SDC cayó bajo el control de la Sra. Stoelker, una ex-prometida de RAS actuando bajo un Poder Notarial ejecutado por él.
- ii) Como hemos reportado previamente, basado en la evidencia que estas empresas y SDC, en particular, fueron fundadas completamente de los fondos recaudados en SIB, y que éstas no tienen casi nada de ingresos propios para cumplir con ninguno de los costos de sus operaciones diarias, y mucho menos de adquisiciones de terrenos o costos de construcción, nosotros obtuvimos una Orden del Tribunal en Antigua previniendo la venta de cualquier propiedad inmobiliaria sin nuestro consentimiento. Por lo consiguiente, nosotros hemos aprobado un número de transacciones menores con respecto a la venta de activos de estas empresas después de hacer tasaciones independientes para las propiedades involucradas. Estas tasaciones indicaron que las ventas propuestas estaban por debajo de su valor. Sin embargo, estaba claro que el costo de iniciar un litigio para oponer éstas ventas sería desmesurado con el valor menor y tomando en cuenta los mejores intereses para el patrimonio se tomó una decisión de negocios de no incurrir en el costo y el Tribunal dio su autorización para permitir que se llevaran a cabo estas ventas. Las ganancias de las ventas fueron ya sea depositadas a la cuenta designada en nuestra orden de congelación de fondos del Tribunal, la cual podemos monitorear, o el precio de la transacción redujo los reclamos en contra de SDC que de otra manera tendrían prioridad ante otros intereses.
- ix) Nuestro reclamo en contra de estas empresas para el beneficio del patrimonio de SIB es en parte caracterizado por (a) un reclamo de un accionista basado en los fondos (un total de US\$303 millones al final del año 2006) adelantados de fondos de depositantes como equidad contribuida, (b) en parte un reclamo de acreedor basado en los mismos fondos que han sido adelantados de los fondos de depositantes de SIB, o alternativamente (c) un reclamo propietario por los mismos fondos que podemos rastrear a SIB. En la primer lugar, las recuperaciones serán diluidas completamente por reclamos de acreedores, en segundo lugar no existirá una participación pro rata y en la última opción todas las recuperaciones fluirán directamente al patrimonio de SIB.
- iv) En nuestra opinión, será muy difícil para SDC cuestionar el reclamo de “accionista” ya que tenemos tanto un rastro claro siguiendo a los fondos adelantados de SIB, así como también declaraciones del juicio penal de RAS de un contador con acceso a información privilegiada. El argumento alternativo disponible a SDC que éstos eran en realidad préstamos no cambia el resultado material. En esta base, pero sin excluir nuestras otras opciones, hemos presentado una solicitud para un juicio sumario bajo nuestra solicitud inicial en contra de SDC. Si tenemos éxito, nosotros intentaríamos ejecutar la resolución en contra de los activos y garantías o intentar obtener una orden de liquidación.
- v) Como otro acontecimiento hemos aprendido recientemente que RAS ha revocado su Poder Notarial a favor de la Sra. Stoelker, el cual deja las empresas con un vacío gerencial. Nosotros no sabemos todavía cómo está propuesto que se llene tal vacío,

pero notamos que bajo los cambios recientes a las leyes corporativas de Antigua en tal situación el Procurador General tiene derecho a buscar el nombramiento de un Inspector para evaluar los asuntos de la empresa y reportar si está en el interés de Antigua que ésta continúe operando.

- vi) Al mismo tiempo, tenemos correspondencia y comunicaciones de SDC indicando que no puede operar sin la venta de activos para financiar las operaciones diarias. En nuestra experiencia, esto es una admisión de insolvencia y los Directores y ejecutivos al intentar de continuar operando el negocio mientras a sabiendas están agotando los activos disponibles para cumplir con los reclamos de acreedores pueden ser considerados personalmente responsables por esas pérdidas.
- vii) También hemos intervenido en el asunto de un contrato de arrendamiento concedido a un valor menor al valor de mercado, basado en una evaluación de un agente de bienes raíces. El inquilino ya tiene posesión y no está claro cuál será el resultado si el Tribunal sostiene nuestra objeción basada en el valor inadecuado ofrecido por el contrato.
- viii) Sin embargo, es evidencia de la disposición de SDC de no seguir en espíritu el protocolo de la orden de congelación del Tribunal. Además, hemos obtenido pruebas de las rentas de propiedades de SDC que no han sido pagadas a las cuentas designadas. Estas pruebas están ante el Tribunal para apoyar nuestra solicitud de un juicio sumario.
- ix) Mientras que esta disputa con SDC es costosa, el valor subyacente de los activos es considerable y tenemos la intención de continuar con nuestro reclamo de la manera más enfáticamente posible.

Otros Reclamos – Litigios

Potencialmente, los recursos más grandes del patrimonio son los litigios en contra de los “auxiliadores e instigadores” los cuales, si son exitosos, pueden proveer la fuente más considerable de recuperaciones para el patrimonio. Para poder continuar con estos reclamos se requiere que el patrimonio tenga los fondos para realizar los litigios que anticipamos y que en la mayoría de los casos serán resistidos fuertemente. Esto requiere de inversión lo que tiene que ser retirado de las recuperaciones del patrimonio o de otras fuentes. Hemos realizado una revisión económica de lo que este costo pueda ser y los resultados que esperamos obtener. Esto fue discutido en nuestro seminario web para acreedores en diciembre del 2011 y hemos delineado los elementos claves de esta discusión en los siguientes párrafos.

Estos reclamos incluyen otros litigios, los cuales los Liquidadores han sido requeridos a tomar para proteger los activos del patrimonio de reclamos falsos y por lo tanto asegurar que los activos no sean diluidos y que las cantidades pagadas a sus acreedores/depositantes legítimos sean maximizadas.

(a) Antigua -

i) Compañías relacionadas a SDC/Stanford

Como se trata a fondo anteriormente, tenemos acciones en contra de compañías basadas en Antigua y en particular SDC, lo cual no repetiremos aquí.

ii) Recuperaciones

Estos reclamos caen dentro de tres categorías:

1. Los que fueron exitosos en tomar más dinero que lo que invirtieron, a veces referidos como ganadores netos. Dado la naturaleza del fraude, el financiamiento para las ganancias era derivado del dinero de otros

depositantes y para su detrimento. Permitir que los “ganadores netos” mantengan sus ganancias es darle validez al fraude.

2. En los últimos meses, se canjearon varios instrumentos en el momento cuando las empresas de Stanford estaban a punto de colapsar. Esto permitió que algunos depositantes fueran “preferidos” sobre otros.
3. Los pagos fueron efectuados de fondos que provenían de SIB por los cuales no se recibió valor.

Esta última categoría de los reclamos por recuperación parecería haber sido explorada completamente por el Administrador Judicial de Estados Unidos y no parece haber un grupo de reclamos de este tipo para que el patrimonio en Liquidación le de seguimiento.

Con respecto a las primeras dos, notamos que el Administrador Judicial ha en algunos casos iniciado reclamos pero por falta de jurisdicción no los ha continuado, mientras que otros están siendo continuados activamente. Claramente en donde el Administrador Judicial está tomando acción, nosotros no duplicaremos estos esfuerzos, al menos que una liberación del Administrador no, en nuestra opinión, sea una liberación del reclamo de SIB. En estos casos, estamos tomando decisiones individuales empezando con jurisdicciones en donde actualmente tenemos reconocimiento.

iii) Banco de Antigua

Hemos iniciado un reclamo en contra del Banco de Antigua relacionado a: (a) activos de SIB que recibió sin la debida consideración; (b) su asistencia en facilitar el fraude en contra de SIB; y (c) débitos efectuados de cuentas de SIB mantenidas en el banco sin ninguna autoridad o justificación legal. El Banco de Antigua fue intervenido por el Banco Central del Este del Caribe (“ECCB”) el 20 de febrero del 2009. Por lo consiguiente, el ECCB contrató a Ernst & Young para que preparará una tasación del Banco de Antigua, la cual concluyó que su valor justo de mercado era nulo debido una deficiencia en sus activos. El ECCB supervisó la transferencia de ciertos activos y pasivos del Banco de Antigua al recientemente formado Banco Amalgamado del Este del Caribe el 18 de octubre del 2010. Sin perjuicio a la transferencia, se cree que el Banco de Antigua mantiene activos considerables en contra de los cuales un fallo podría ser impuesto.

iv) Liquidadores Anteriores

Como se indicó anteriormente, hemos objetado a los honorarios incurridos por los Liquidadores Conjuntos Anteriores con respecto a SIB y también STC.

La audiencia para obtener las últimas instrucciones para esta solicitud fue el 15 de junio del 2012 en Antigua. Durante esta audiencia el Tribunal dispuso una fecha límite del 10 de septiembre del 2012 para que el Patrimonio respondiera a las pruebas presentadas por los Liquidadores Anteriores en abril de este año. Una vez esta respuesta a las pruebas sea presentada, las partes intercambiarán alegatos legales durante una fecha conveniente mutua y mantendrán contacto con el Registro de Antigua para programar una audiencia de tres días. Esperamos que esta audiencia tomé lugar a inicios del 2013.

v) Kippers

El 26 de junio del 2009, el ex vicepresidente de SIB, el Sr. Eugene Kippers, dos de sus familiares o afiliados y una empresa asociada (los “Reclamantes Kippers”) iniciaron procedimientos en el Tribunal Supremo de Antigua y Barbuda para la cantidad total de aproximadamente US\$9.9 millones bajo cuatro números de reclamos individuales, ANUHCV2009/347, ANUHCV2009/348, ANUHCV2009/349 y ANUHCV2009/350 (los “Reclamos Kippers”).

El fundamento de los reclamos respectivos de los Reclamantes Kippers es que cada uno de ellos presuntamente escribió a SIB el 17 de febrero del 2009 solicitando que sus cuentas express respectivas en SIB fueran cerradas y que los fondos mantenidos en estas cuentas fueran transferidos a diferentes bancos. Aunque los Reclamantes Kippers afirman que sus cuentas de SIB fueron cerradas el 17 de febrero del 2009, las cantidades mantenidas en las cuentas de SIB no fueron recibidas por ellos. Los Reclamantes Kippers continúan con su reclamo que ellos tienen derecho a estos fondos y que tales fondos no forman parte de los activos del Patrimonio de SIB.

Los Liquidadores Conjuntos no consideran que las opiniones de los Reclamantes Kippers sobre sus respectivos reclamos sean correctas y consideran que los Reclamantes Kippers deben en el mejor de los casos, dado su conocimiento “privilegiado” ser clasificados a la par de los otros acreedores sin garantía en concordancia con la prioridad de los pagos, por ley, establecida en la Ley de Corporaciones con Negocios Internacionales de Antigua.

Por lo tanto, los Reclamantes Kippers presentaron una solicitud enmendada para continuar sus reclamos en contra de SIB. Nosotros también hemos presentado una solicitud para anular los Reclamos Kippers ya que nosotros todavía somos de la opinión que los Reclamos Kippers en su totalidad son débiles y no tienen mérito. Creemos que los Reclamantes Kippers deben presentar una Prueba de Deuda apropiada dentro de los procedimientos de la liquidación para obtener una decisión, junto con todos los otros reclamos de acreedores en lugar de poner al Patrimonio en la posición de incurrir en gastos considerables para defender procedimientos individuales, lo cual ultimadamente perjudicará a los acreedores de SIB.

El Tribunal ha ordenado que estas dos solicitudes sean escuchadas conjuntamente en el último trimestre del 2012, en una fecha que todavía no ha sido programada por el Tribunal. Creemos que es importante continuar defendiendo estos procedimientos robustamente ya que un resultado a favor de los Reclamantes Kippers resultaría en que las cantidades reclamadas por los Reclamantes Kippers sean recolectadas y pagadas en su totalidad antes de una distribución a otros acreedores sin garantía de SIB.

Estamos decepcionados que estamos forzados a gastar recursos valiosos del patrimonio en defender este reclamo pero el no hacerlo pondría en riesgo a los activos que puedan estar posteriormente disponibles para distribuciones a los acreedores/víctimas.

(b) Canadá

- i. SIB mantenía un número de cuentas en el Toronto Dominion Bank de Canadá, el que actuaba como el canal principal mediante el cual los fondos de los depositantes eran recolectados y luego desembolsados. Basado en nuestra revisión hasta la fecha, parece que tanto como US\$ 9 mil millones puede haber fluido a través de estas cuentas.
- ii. Nuestras investigaciones han mostrado que existía una cantidad considerable de información en el dominio público para sugerir que Stanford y su banco deberían haber sido una fuente de una sospecha muy seria e inquietud para los representantes bancarios solicitados para servir a Stanford y sus entidades relacionadas, incluyendo SIB. Nuestra declaración de reclamo presentada en Quebec, Canadá, la ubicación de la única oficina de SIB fuera de Antigua establece nuestra posición en más detalle.
- iii. Esta declaración de reclamo es el resultado de una investigación intensiva y extensa incluyendo entrevistas a más de 30 testigos potenciales, la finalización de una revisión retrospectiva de la información disponible al público (o “banderas rojas” de sospecha en relación a actividades de lavado de dinero, en varios momentos durante la vida de SIBL), además de una evaluación de las circunstancias de la liquidación de otro banco basado en Antigua para el cual TD era su banco corresponsal principal, una revisión detallada de los archivos de SIB involucrando cientos de miles de documentos y correos electrónicos y revisiones de miles de transacciones bancarias.
- iv. Nosotros también hemos consultado con profesionales legales y de operaciones en contra del lavado de dinero líderes en el área de las responsabilidades de un banco en los Estados Unidos, el Reino Unido y Canadá y otras jurisdicciones relevantes y consideramos el resultado de otros reclamos similares para asegurar que las bases de nuestro reclamo sean sólidas, anticipando que existirá una defensa vigorosa y que los costos considerables de investigar y presentar este reclamo serán solamente los primeros costos en el proceso.
- v. Después de esta consulta y una conversación a fondo con nuestra Comisión de Acreedores estamos satisfechos que nuestro reclamo está bien fundamentado, que Quebec es la jurisdicción apropiada en la cual presentarlo y que las posibilidades de éxito justifican los costos del litigio.

(c) Reino Unido

Dado nuestra limitación de recursos, nosotros investigamos los posibles reclamos con un valor alto en un orden de lo que pensamos sea su magnitud y calidad. Mientras que opinamos que la calidad de nuestros reclamos posibles en el Reino Unido es buena, el valor posible es significativamente menos que los reclamos en Canadá. Nuestra investigación no está, por lo tanto, lo suficientemente avanzada a la fecha de este informe para saber qué reclamos surgirán ultimadamente de este trabajo.

(d) Suiza

Como con el Reino Unido, nuestro análisis ha sido limitado por recursos y trabajo en esta área aplazada mientras que las áreas más grandes potenciales de recuperación sean tratadas. Sin embargo, hemos identificado reclamos posibles de terceros importantes. Nosotros esperamos poder reportar más detalles sobre el asunto en nuestro próximo informe al Tribunal.

(e) Estados Unidos

Posteriormente a la audiencia con respecto al reconocimiento bajo el Capítulo 15 de la Ley de Bancarrota de los Estados Unidos en diciembre del 2011 y presentaciones posteriores adicionales hechas en un horario establecido por el tribunal, todavía no se

había llegado a ninguna decisión a fines de julio. Este Tribunal recordará que el Capítulo 15 establece una comunicación eficiente entre los patrimonios en un ámbito de insolvencias multinacionales incluyendo autoridad para el involucramiento del Tribunal para comunicarse directamente con cada orden como parte de asegurar la administración eficiente de un procedimiento. Nosotros por lo tanto presentamos una notificación de sustanciación y solicitud para una decisión ya que teníamos ciertas inquietudes, entre otras:

- i. Que el Administrador Judicial ha iniciado un proceso de reclamos que duplica, a un costo considerablemente mayor, el proceso de los Liquidadores el cual ha estado operando por varios meses.
- ii. La falta de un fallo impide cualquier posibilidad de un acuerdo para compartir información.
- iii. La necesidad de los Liquidadores para realizar descubrimiento de pruebas en los Estados Unidos.
- iv. Esto ha llevado a una incertidumbre con respecto a los reclamos de recuperación, especialmente los litigios de “ganadores netos”.
- v. Este retraso elimina, debido al tiempo transcurrido, el período de prescripción de 2 años provisto por el Código.
- vi. Los compradores de reclamos están resistentes a comprometerse sin tener una certeza con respecto al proceso de distribución.

Este asunto con respecto a la disposición de los compradores de reclamos a comprometerse es particularmente desafortunado. Se nos ha dado a entender que existen un número de transacciones en espera de una seguridad de distribución, a precios que se aproximan a lo que sería pagado basados en una distribución inmediata de los activos disponibles. Esto proveería una opción para aquellas personas que no desean esperar para el beneficio de nuestro programa de litigios.

Hasta la fecha de este informe estamos esperando para saber si nuestra notificación tuvo algún efecto.

4 Investigaciones/Apoyo Forense

- 4.1 El edificio del banco en Antigua contiene una cantidad masiva de copias impresas y registros electrónicos de SIB. Los Liquidadores han invertido tiempo considerable en i) determinar la mejor estrategia para analizar estos datos; ii) establecer una plataforma para revisar estos datos y iii) realizar una revisión/análisis de los datos. El enfoque de la revisión y el análisis de los Liquidadores ha sido rastrear activos, investigar y apoyar los reclamos de litigios y apoyar el sistema de administración de reclamos de acreedores.
- 4.2 Los archivos pueden ser clasificados ampliamente en tres categorías:
 - i) Archivos impresos – los Liquidadores y su equipo completaron una revisión inicial de los archivos impresos en el sitio e identificaron documentos claves para hacer una revisión y análisis detallado. Estos documentos claves, los cuales están contenidos en un total de 70 cajas, has sido escaneados y subidos a la plataforma de revisión para hacer una revisión y análisis detallado.
 - ii) Los Liquidadores han completado el análisis de más de 200,000 documentos sobre transacciones que ha permitido que los Liquidadores rastreen fondos pagados de SIB a varias entidades y rectificar posibles objetivos.

- iii) Archivos electrónicos no estructurados (incluyendo correos electrónicos y documentos con copias digitales). Se les dio instrucciones a los expertos en informática de los Liquidadores para que extrajeran todos los datos de los servidores de los bancos y de las computadoras portátiles de los empleados. Este ejercicio resultó en más de 2 terabits (terabytes) de datos y más de 8 millones de archivos individuales que fueron extraídos. Los Liquidadores han empleado el uso de una “plataforma de revisión” que está diseñada para administrar, clasificar y buscar dentro de este volumen de datos y permite realizar una revisión sistemática.

La plataforma de revisión utiliza “codificación predictiva” para “enseñarle” al software el tipo de archivos que son relevantes a las investigaciones de los Liquidadores y remueve archivos que no son relevantes. Esto significa que la cantidad de archivos que realmente debe ser revisada por un personal profesional es drásticamente reducida de los 8 millones mantenidos. Los Liquidadores han clasificado los objetivos potenciales dentro de aproximadamente 30 categorías y han estado utilizando la plataforma de revisión para investigar cada objetivo.

El costo para el patrimonio por el uso de este software es de aproximadamente \$50,000 al mes, pero ha reducido drásticamente el tiempo profesional que de lo contrario se habría invertido en la revisión de estos documentos.

- iii) Reconstrucción de datos bancarios – a través de los últimos 10 años el Banco utilizó tres programas de software bancarios y de contabilidad diferentes. La última aplicación bancaria utilizada fue establecida solamente desde febrero del 2008.

Estas aplicaciones bancarias fueron específicamente diseñadas y adaptadas para el Banco. Los dos sistemas bancarios históricos ya no estaban siendo utilizados en el momento que el banco entró en liquidación y no están accesibles.

Ha sido extremadamente difícil extraer estos datos y convertirlos en un formato utilizable. Nuestros expertos en informática han estado trabajando con cada uno de los proveedores de software bancarios con el objetivo de crear una base de datos que consolide toda la información desde cada uno de los sistemas diferentes utilizados.

4.3 El uso principal de estos datos es:

1. Producir un resume de la posición de la “posición neta de efectivo” para cada cuenta. En este momento, para poder producir la “posición neta de efectivo” tenemos que apoyarnos sobre los estados de cuenta físicos del banco lo que toma tiempo para recolectar para cualquier depositante individual.
2. Reconstruir las cuentas bancarias y de inversiones de SIB y crear un flujo de caja global para determinar exactamente de dónde provino ese efectivo depositado en el Banco y a dónde fue dirigido para asegurar que podamos rendir cuentas el dinero de los depositantes.

4.4 La extracción y creación de estas bases de datos es una tarea extremadamente difícil que ha

requerido consultas con varios proveedores de servicios. Los Liquidadores tienen la esperanza que estas bases de datos estén establecidas y operando durante el mes de agosto del 2012 y que esto agregará beneficios considerables a la administración eficiente del patrimonio y los esfuerzos de recuperación de activos.

5 Proceso de Reclamos

- 5.1 Posteriormente a nuestro informe previo presentado en febrero de este año, hemos realizado mejoras a nuestro formulario de reclamos en línea para facilitar el proceso de presentar reclamos para los acreedores/víctimas. El formulario nuevo permite que un acreedor/víctima agregue tantas cuentas como sea necesario en múltiples monedas. Una vez completado, el formulario debe ser impreso y firmado por todos los signatarios en la cuenta y luego enviado a nuestro equipo de reclamos en Antigua. El formulario completo de prueba de deuda puede ser enviado por correo electrónico, fax o correo postal/servicio de mensajero.
- 5.2 Tenemos un equipo dedicado de personal procesando reclamos y solicitudes de estados de cuenta a medida que son recibidos. El equipo está compuesto de personal local de Antigua con la mayoría de sus salarios con un rango de EC\$15 hasta EC\$25 (US\$5.50 hasta 9.25) por hora dependiendo en su experiencia. El proceso es supervisado localmente por un ex-empleado de SIB quien tiene el conocimiento de los procedimientos de contabilidad de SIB y la operación de cuentas individuales, de nuevo, trabajando con las tarifas locales de salario. Una vez sea ajustado finalmente, o en dónde la disputa sea sustancial, los reclamos son revisados por el equipo de los Liquidadores y ya sea aprobados o referidos de regreso para más trabajo.
- 5.3 Hasta la fecha hemos recibido aproximadamente 10,000 reclamos y estamos enviando notificaciones a los acreedores/víctimas sobre la cantidad de su reclamo admitido a medida que el proceso de revisión es completado. Como es requerido por la ley, los acreedores/víctimas tienen 21 días para disputar la cantidad de su reclamo aceptado en la liquidación. Hasta la fecha hemos recibido muy pocas disputas y hemos resuelto todas las disputas de nuestro conocimiento sin utilizar un proceso judicial.
- 5.4 Nos hemos reunido con un número de firmas de abogados que representan a varios acreedores/víctimas y acordamos tener un protocolo para permitirles agilizar la presentación de reclamos para sus clientes. Esperamos que esto resulte en un aumento considerable en el número de reclamos enviados en las próximas semanas.
- 5.5 El proceso formal para aprobar reclamos de ex-empleados también ha comenzado y los formularios de reclamo han sido enviados a los ex-empleados para que sean llenados. Los cálculos de los reclamos han sido preparados, los cuales resumen las cantidades debidas a cada empleado basadas en la asesoría legal que hemos obtenido indicando que la mayoría de reclamos de empleados serán preferenciales o un costo de la liquidación. Todos los ex-empleados han sido contactados y se realizaron reuniones con el personal que tenía disponibilidad en Antigua el 17 y 18 de julio. Los formularios de reclamos están disponibles en el Banco para los ex-empleados que no pudieron asistir en esas fechas y se enviarán formularios por medio de correo electrónico a todos los ex-empleados que ya no residan en Antigua.
- 5.6 Los Liquidadores han sido contactados por un número de inversionistas interesados en comprar los reclamos de acreedores/víctimas. Mientras que no recomendamos a ninguno de los compradores de reclamos y hemos indicado claramente que todos los acreedores/víctimas deben hacer su diligencia debida antes de vender sus reclamos y hemos publicado la información de contacto de estos inversionistas en el sitio en Internet de la liquidación (www.sibliquidation.com/claims-administration) y continuamos trabajando con ellos para agilizar el proceso de las personas que deseen vender sus reclamos.

- 5.7 Parte del proceso de reclamos es establecer el proceso de distribución al mismo tiempo. Mientras que no tenemos una “fecha límite de reclamos” podemos distribuir con 30 días de anticipación a acreedores reconocidos quienes no han presentado sus reclamos en ese momento para darles una oportunidad de presentarlos.
- 5.8 Una característica adicional de nuestro proceso es que ningún acreedor legítimo está excluido realmente de recibir distribuciones, hasta la distribución final. Los acreedores que presenten reclamos tardíamente tiene derecho a participar en las distribuciones después que la fecha en la que presente su reclamo. Ellos no tienen derecho a distribuciones para ponerse al día. Sin embargo, una vez el patrimonio hay dado su aviso que tiene la intención de hacer una distribución final, el Tribunal ha aprobado las cuentas finales y el plazo de notificación se haya vencido, no se admitirán más reclamos.

6 Operación en Antigua del Patrimonio de SIB

- 6.1 El patrimonio de SIB continua ocupando el mismo edificio en Antigua que el banco cuando estaba operando ocupaba y emplea a cuatro personas permanentes y a un trabajador independiente para proveer apoyo de informática, contabilidad, manejo de documentos y administrativo. El banco también emplea a equipo temporal quienes han sido contratados para asistirles con el proceso de reclamos.
- 6.2 El patrimonio está incurriendo en aproximadamente \$100,000 al mes en gastos relacionados a las Operaciones en Antigua, la mayoría de éstos relacionados al mantenimiento de archivos y apoyo para la plataforma forense. Hemos realizado revisiones detalladas de estos costos para asegurar que los costos sean minimizados. Por el momento, estamos satisfechos con que \$100,000 al mes es razonable y son costos incurridos apropiadamente.
- 6.3 Los Liquidadores han considerado la opción de transferirse a una oficina más pequeña para ahorrar en gastos electricidad y mantenimiento pero el Banco ha pre-pagado la renta en la ubicación actual lo cual no es probable que podamos recuperar. Por lo tanto, se determinó que cualquier ahorro por transferirnos sería cancelado por el aumento en renta, los costos de mudanza requeridos para remover y volver a establecer los sistemas bancarios de informática y el almacenamiento de los archivos impresos.
- 6.4 Mientras que estamos intentando utilizar personal local tanto como sea posible con la intención de reducir el costo al patrimonio, el personal de los Liquidadores aún debe estar activamente involucrado en la administración y monitoreo de las Operaciones en Antigua. El personal de los Liquidadores están trabajando desde el edificio en Antigua cuando es requerido y actualmente están ahí aproximadamente 2-3 días de la semana, cada dos semanas y también están monitoreando las operaciones activamente todos los días desde las oficinas de Grant Thornton en las Islas Vírgenes Británicas.

7 Administración del Patrimonio de SIB

- 7.1 Los Liquidadores monitorean muy de cerca la posición de efectivo del patrimonio y solamente lleva a cabo el trabajo esencial para minimizar el costo al patrimonio. Sin embargo, los Liquidadores y su personal y asesores han invertido tiempo considerable, y continuarán haciéndolo, en la mayoría de los casos para obtener activos y recuperaciones. En una liquidación de este tamaño, las gestiones de administración requeridas para operar el patrimonio son considerables y continuarán debiendo ser incurridas.

8 Costos de la Liquidación

- 8.1 Adjunto es un estado de cuenta de Recibos y Pagos de los Liquidadores para el plazo desde su nombramiento el 12 de mayo del 2011 hasta el 30 de junio del 2012.

- 8.2 Los honorarios de los Liquidadores y sus asesores están sujetos a la revisión del Tribunal de Antigua. Los Liquidadores han solicitado que el Tribunal de Antigua apruebe sus honorarios y están esperando una fecha para la audiencia sobre esta solicitud.
- 8.3 El préstamo de US\$20 millones de los Fondos Congelados en el Reino Unido han ahora sido retirados completamente y el saldo de efectivo en el patrimonio al 30 de junio del 2012 es de un total de \$8,098,785. Hasta la fecha, ninguno de los eventos que provocarían un pago de este préstamo o intereses han ocurrido. Ya que no hemos hecho ninguna recuperación que incitaría la obligación de pagar intereses o pagar el capital.
- 8.4 Los honorarios cancelados durante el plazo del 1º de febrero del 2012 al 30 de junio del 2012 suman un total de aproximadamente \$5,563,700.
- 8.5 En vista del trabajo efectuado hasta la fecha en esta liquidación y los resultados logrados, los Liquidadores opinan que los honorarios incurridos por el patrimonio son razonables y representan un valor considerable para el mismo.

9 Comunicación con los Acreedores/Víctimas y otras Partes Interesadas

- 9.1 Los Liquidadores Conjuntos realizaron su tercer seminario Web (webinar) en abril para continuar proveyendo información sobre la administración de la liquidación a los acreedores/víctimas. El seminario en línea fue en inglés con traducción simultánea al español. El enfoque de este seminario fue el proceso de reclamos y una actualización sobre el progreso del patrimonio. Al igual que en los seminarios previos, en donde fue posible, las preguntas enviadas fueron respondidas durante el seminario. Además, la sección de Preguntas Frecuentes disponible en el sitio en Internet de la liquidación fue actualizada para responder a muchas de las preguntas claves enviadas por los participantes. Un número de clips de vídeo también han sido agregados al sitio de la liquidación con temas que pueden ser de interés para los acreedores/víctimas.
- 9.2 Desde el informe anterior, los Liquidadores Conjuntos se han reunido o comunicado con representantes de las siguientes partes interesadas en el Patrimonio:
 - a) El Administrador Judicial de SIB
 - b) El Departamento de Justicia de los Estados Unidos
 - c) FINMA y el Fiscal Penal Suizo
- 9.3 Hasta ahora hemos realizado un total de nueve reuniones con nuestro Comité de Acreedores para hablar de los asuntos claves y conseguir autorización para nuestras acciones.
- 9.4 También hemos presentado una solicitud ante el Tribunal para la autorización de nuestras acciones hasta la fecha y con respecto a honorarios. Después de conversaciones con el Comité, vamos a implementar una modificación a los honorarios de nuestra propuesta antes de la audiencia sobre esta solicitud.
- 9.5 También informamos al Tribunal que Alex Fundora, el acreedor solicitante en tanto la liquidación inicial, como también en el reemplazo de los liquidadores anteriores, un miembro de nuestro Comité y ciudadano estadounidense, ha sido citado e interrogado por el Administrador Judicial bajo una Orden del Juez Godbey. Parece ser que el otorgamiento de costos sobre su solicitud exitosa para remover a los Liquidadores Anteriores fue lo que provocó esto, en lugar de ser un esfuerzo para interferir con nuestro Comité y su trabajo, lo que sería lamentable. Parece existir un malentendido por parte del equipo legal en Estados Unidos sobre el asunto de los costos, quienes pensaron incorrectamente que la decisión había enriquecido al Sr. Fundora en lugar de haber sido un reembolso por los costos incurridos.
- 9.6 Como se menciona en los informes previos, los Liquidadores Conjuntos continúan comunicándose con varios de los grupos o “blogs” de víctimas en un esfuerzo para mejorar las comunicaciones y corregir errores factuales que continúan siendo esparcidos a pesar de que nosotros les hemos provisto información y la oportunidad de verificar estos temas.

- 9.7 Continuamos motivando a que los acreedores/víctimas monitoreen el sitio en Internet (www.sibliquidation.com) para ver actualizaciones ya que éste es la herramienta principal de los Liquidadores Conjuntos para comunicarle información a los acreedores/víctimas. En particular, continuamos actualizando el sitio con enlaces a los últimos seminarios Web, preguntas frecuentes, informes de los medios, presentaciones ante los tribunales y otra información. Los acreedores/víctimas también pueden enviar correos electrónicos a:

stanford.enquiries@uk.gt.com

o pueden hablar con un representante en inglés o español al + 1 268 480 3700 entre las horas de 9:00 am y 5:00 pm Hora Estándar del Atlántico. Una línea dedicada en español y un sistema de mensajes después del horario hábil también serán agregados en las próximas semanas.

10 Sigüientes Pasos

- 10.1 Continuaremos avanzando nuestro reclamo en contra de TD en Quebec, el cual anticipamos será resistido fuertemente.
- 10.2 Continuaremos avanzando con nuestro intento de obtener reparaciones en contra de SDC *et al.*
- 10.3 Continuaremos defendiendo los reclamos en contra del banco de los Liquidadores Conjuntos Anteriores y otros reclamantes tales como el reclamo de Kipper.
- 10.4 We will be working -with our land safes team to expedite interest and offers for the SIB lands.
- 10.5 Continuaremos actualizando a los acreedores/víctimas por medio de seminarios en línea, actualizaciones continuas al sitio en Internet de la liquidación y más informes como éste.
- 10.6 Continuaremos consultando con nuestra Comisión de Acreedores para obtener sus aportes y consejos.
- 10.7 Participaremos en la cumbre del DoJ con la esperanza que se llegue a un acuerdo comunalmente aceptable.
- 10.8 Si no se llegara a un acuerdo durante la cumbre del DoJ, continuaremos avanzando nuestro reclamo sobre los activos “congelados” del Banco, como un mecanismo para la distribución más temprana posible a los acreedores/víctimas y maximizar las recuperaciones.
- 10.9 Nosotros completaremos nuestro análisis de derechos y reparaciones en otras partes del mundo, concentrándonos en el Reino Unido y Suiza inicialmente, pero no exclusivamente, y en donde sea pertinente iniciar litigios.

Firmado en Road Town, Tórtola, Islas Vírgenes Británicas



Marcus A. Wide por los Liquidadores Conjuntos

Eventos Posteriores Importantes

Posterior a la fecha de este informe, el Juez Godbey dictó su fallo otorgando reconocimiento como un procedimiento extranjero no principal a los Liquidadores sujeto a extensas condiciones. Dado la naturaleza de las condiciones, los Liquidadores han decidido no intentar obtener la asistencia del Tribunal en los Estados Unidos hasta que las condiciones sean removidas y dentro de ese contexto han presentado una apelación.

Stanford International Bank Limited – En Liquidación

Facturas y pagos para el periodo del 12 de mayo del 2011 al 30 de junio del 2012

	12 de mayo - 31 de enero	1º de febrero - 30 de junio 2012	Total
	USD	USD	USD
FACTURAS			
Procedimiento del estado, Edificio ECAB	4,537,037	-	4,537,037
HSBC, Panamá	3,275,228	-	3,275,228
Facturas de rentas (Edificio ECAB)	255,556	-	255,556
Efectivo en el banco al momento del nombramiento	39,133	1,729	40,861
Venta de dos terrenos		45,929	45,929
Intereses ganados	2,342	16,683	19,025
Ingreso misceláneo.	1,231	2,603	3,834
	8,110,527	66,944	8,177,471
Pérdida: Costos Otorgados por Remover a los Liquidadores Anteriores	(2,822,495)	(362,843)	(3,185,338)
	5,288,032	(295,899)	4,992,133
Agregar: Fondos Prestados retirados de los Activos Congelados en el R. U. (Nota 1)	14,740,076	4,795,160	19,535,236
FACTURAS TOTALES	20,028,108	4,499,261	24,527,369
PAGOS			
<i>Honorarios y Costos de los Liquidadores</i>			
Grant Thornton – honorarios	1,442,238	1,345,661	2,787,899
Grant Thornton – costos	188,556	91,144	279,700
<i>Honorarios y Costos de los Co-Asesores Legales Principales</i>			
Astigaraga Davis - honorarios	481,433	656,861	1,138,294
Astigaraga Davis - costos	35,116	40,920	76,035
Martin Kenny & Co - honorarios	1,291,508	1,429,066	2,720,574
Martin Kenny & Co - costos	75,978	58,084	134,062
<i>Honorarios y Costos de Otros Asesores Legales</i>			
Honorarios de los asesores legales en Canadá	1,314,954	686,667	2,001,621
Costos de los asesores legales en Canadá	58,717	110,380	169,097
Honorarios de los asesores legales en el Reino Unido	505,975	643,513	1,149,488
Costos de los asesores legales en el Reino Unido	28,235	210,349	238,583
Honorarios de los asesores legales en los Estados Unidos	642,978	536,878	1,179,855
Costos de los asesores legales en los Estados Unidos	23,353	18,560	41,913
Honorarios de los asesores legales en Suiza	167,186	112,830	280,015
Costos de los asesores legales en Suiza	3,185	2,397	5,582
Honorarios de los asesores legales en Latinoamérica	168,645	70,460	239,104
Costos de los asesores legales en Latinoamérica	3,773	20,541	24,314
Honorarios de los asesores legales en el Caribe	64,646	81,762	146,408
Costos de los asesores legales en el Caribe	10,483	12,615	23,098
<i>Honorarios de Otros Asesores</i>			
Honorarios de Consultores, Investigadores y otros Expertos	99,454	241,611	341,065
Honorarios relacionados a la propiedad en Antigua	324,174	439,480	763,653
<i>Otros Gastos Operacionales</i>			
Operaciones en Antigua (ver Nota 2)	399,208	453,727	852,935
Salarios del personal de SIB incurridos pero no pagados por los Liquidadores A.	50,422	134,328	184,750
Honorarios del Software del Banco SIB	15,000	-	15,000
Honorarios de informática/ Plataforma eDiscovery	7,191	814,757	821,948
Honorarios de Publicidad	440	-	440
Cargos Bancarios y Cambios de Moneda	31,008	98,661	129,668
Costos relacionados al financiamiento de terceros	683,481	-	683,481
Pagos Totales	8,117,334	8,311,250	16,426,584
Saldo Disponible	11,910,774	(3,811,989)	8,098,785

Nota:

1. Siguiendo las Órdenes del Tribunal Central Penal del Reino Unido estos fondos fueron retirados de los activos congelados de SIB en el Reino Unidos y se está cobrando intereses a una tasa de 5.4% al año.
2. Incluye todos los gastos de operación de las instalaciones de SIB en Antigua tales como salarios de 5 empleados permanentes, gastos asociados con las instalaciones como de electricidad, mantenimiento y sueldos de personal temporal empleados para ayudar a revisar y clasificar grandes cantidades de archivos.
3. Por favor notar que las cuentas de la liquidación están siendo mantenidas en ECS, US\$ y £. Para fines de este estado de cuenta hemos convertido todas las monedas a US\$.